DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.259 | Lunes 23 de Mayo de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2130977

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 631 exenta.- Santiago, 16 de mayo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90º, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud; Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17º del decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley Nº 19.419, modificada por la ley Nº 20.105 y ley Nº 20.660; el memorándum B/40 Nº 398, de 2021, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; y lo establecido en la resolución Nº 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de las marcas de productos de tabaco San Cristóbal de La Habana, en sus variantes y formatos: 20 Aniversario (caja de madera de 20 puros), 1519 (caja de madera de 100 puros) y El Príncipe (caja de madera de 25 puros); Vegueros, en su variante y formato: Centro Gordo (caja de aluminio de 16 puros); Bolivar, en sus variantes y formatos: Belicosos Fino Reserva (caja de madera de 20 puros), Mundiales (caja de madera de 115 puros) y Regentes (caja de madera 25 puros); Cohiba, en sus variantes y formatos: 55 Aniversario (caja de madera de 10 puros), Ámbar (caja de madera de 10 puros y pack de cartón de 3 puros), Ideales (caja de madera de 20 puros), Majestuosos (caja de madera de 20 puros), Siglo de Oro (caja de madera de 18 puros) y Siglo II 30 Aniversario (caja de madera de 20 puros); Flor de Cano, en su variante y formato: Elegidos (caja de madera de 10 puros); H. Upmann, en sus variantes y formatos: Magnum 52 (caja de madera de 18 puros), Regalías (pack de cartón de 5 puros) y Super Magnum (caja de madera de 20 puros); Hoyo de Monterrey, en sus variantes y formatos: Epicure Nº 3 (pack de cartón de 3 puros y caja de madera de 10 y 25 puros) y Monterreyes #4 (caja de madera de 10 puros); Juan López, en su variante y formato: Selección Especial (caja de madera de 25 puros); La Gloria Cubana, en su variante y formato: Glorias (caja de madera de 20 puros); Montecristo, en sus variantes y formatos: Almirantes (caja de madera de 50 puros), Herederos (caja de madera de 20 puros) y Wide Edmundo (caja de madera de 10 y 25 puros y pack de cartón de 3 puros); Partagas, en sus variantes y formatos: Experto (caja de madera de 25 puros), Legado (caja de madera de 25 puros), Serie E #2 Gran Reserva (caja de madera de 15 puros), y Tropicales (caja de madera de 50 puros); Por Larrañaga, en su variante y formato: Galanes (caja de madera de 10 puros); Punch, en sus variantes y formatos: Palmas Grandes (caja de madera de 50 puros) y Triunfos (caja de madera de 50 puros); Quai D Orsay, en sus variantes y formatos: Imperiales (caja de madera de 20 puros) y 52 (caja de madera de 10 y 25 puros); Ramón Allones, en sus variantes y formatos: Allones #3 (caja de madera de 10 puros) y Emperadores Extra (caja de madera de 50 puros); Romeo y Julieta, en su variante y formato: Club King (pack de aluminio de 5 puros); todas ellas comercializadas por la empresa Comercial Cigar Chile Limitada, RUT Nº 76.089.157-6.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que, la empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco.

4. Que, la letra d), del artículo 17º, del decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de la fábrica según corresponda.

5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente;

Resolución:

1. Autorízase a la empresa Comercial Cigar Chile Limitada, para la comercialización en el país de las marcas de productos de tabaco, en sus respectivas variantes y formatos señaladas en el considerando 1º de la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- María Vegoña Yarza Sáez, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 631 - 16 mayo de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl